CONTRATO N° 04/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Febrero del año **2016,** Entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante denominada **ESSAP S.A.,** portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6,** con domicilio legal en la calle **José Berges Nº 516,** en la Ciudad de **Asunción, Capital de la República del Paraguay,** representada para este acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi,** denominada en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la Empresa **AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES,** portadora del **RUC Nº 80019840-9,** Teléfono: 496 443 /445 770, con domicilio legal en Alberdi N° 1445 e/ 2da. Y 3ra, de esta Capital, representada para este acto por el **Abg. Jacinto Santa María, con Cédula de Identidad Nº 728.140,** en adelante denominada **EL CONSULTOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORÍA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO **1. OBJETO.**

CLAUSULA 1.01EL CONSULTOR por el presente Contrato se obliga a realizar los servicios de **"AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUDITORÍA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017",** de acuerdo a los Términos de Referencia y las Normas aplicables para este tipo de Servicios.

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Propuesta Técnica y Económica del CONSULTOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

f) El Seguro de Responsabilidad Profesional10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César J. Gonzalez
Mat. C.S.J. Nº 36
Asesor Jurídico
essap

anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ARTICULO **3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

CLAUSULA 3.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/2015, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima – ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 866/2016, Resolución N° 1, de fecha 26 de febrero de 2016.-

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

CLAUSULA 4.01RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE pondrá a disposición del PROVEEDOR todas las documentaciones y comprobantes requeridos por el mismo para realizar los trabajos contratados y designará una contraparte para la ejecución del servicio requerido.-

CLAUSULA 4.01RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus servicios se presenten dentro del plazo contractual.-

El CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los trabajos, expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de faltar a ellos incurrirá en causal de rescisión del Contrato.-

ARTICULO 5. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

CLAUSULA 5.01LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la administración del presente Contrato.-

LA CONTRATANTE, designará un supervisor como contraparte para el seguimiento de la ejecución de los servicios auditoría externa de gestión, quien deberá certificar los servicios prestados.

LA CONTRATANTE, en el sitio de los servicios, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el CONSULTOR a acerca de la calidad y aceptabilidad de los servicios, de la forma de llevarse a cabo, y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con respecto a este contrato.

ARTICULO 6. DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONSULTOR

CLAUSULA 6.01 La CONTRATANTE entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento del Contrato. Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de LA CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONSULTOR, son para éste de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA

Abg. César [illegible]
Mat. C.S. [illegible]
Asesor Jurídico
essap sa

Arq. Cesar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

CONTRATANTE. Todo trabajo realizado e informes emitidos por el CONSULTOR, de acuerdo al presente Contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de LA CONTRATANTE, en impresos y medios magnéticos.Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para la CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad delaCONTRATANTE.

ARTICULO 7. DEL PERSONAL DEL CONSULTOR.

CLAUSULA 7.01 Las partes convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el CONSULTOR se compromete a que dichas personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para el CONSULTOR se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONSULTOR a solo pedido de LA CONTRATANTE, el CONSULTOR deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el CONSULTOR, si es que LA CONTRATANTE con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.-

ARTICULO 8. DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, INSUMOS E INSTALACIONES.

CLAUSULA 8.01EL CONTRATANTE proveerá a EL CONSULTOR de un espacio físico para la realización de los trabajos dentro de la empresa. EL PROVEEDOR deberá contar con equipos informáticos, de fotocopias, impresión e insumos propios.

ARTICULO 9. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.1 Los rubros para esta Licitación, se hallan sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 en la **partida 260, Objeto de Gasto 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", con F.F. 30.**

CLAUSULA 9.02 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte los ejercicios 2016, 2017 y 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dichos ejercicios.

CLAUSULA 9.03 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 288122.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTICULO 10. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.01 El plazo de vigencia de este Contrato será **desde la suscripción hasta el 30/04/2018.**

ARTICULO 11. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 Los precios cotizados en la oferta comprende todos los gastos del CONSULTOR para la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONSULTOR, así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. También queda aclarado que, bajo ningún concepto, habrá sobre-precio en el costo del servicio del CONSULTOR.-

CLAUSULA 11.01 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados, determinado sobre la base de la oferta del CONSULTOR asciende a un monto total de Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones - (Gs. 240.000.000), Tributo, tasa y/o impuesto incluido.

ARTICULO 12. FORMA DE PAGO.

EJERCICIO 2.015

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	Porcentaje (%) del Contrato para el ejercicio 2015
1er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.09.15	20%
2do. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 31.12.15	20%
3er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de presentados el Informe Preliminar de la Carta de Control Interno.	20%
4to. PAGO	Contra entrega del Dictamen Independiente, todos los informes finales de Auditoría Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015, presentados el 31 de marzo de 2016.	Saldo del 40%

EJERCICIO 2.016

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	PORCENTAJE (%) del Contrato para el ejercicio 2016

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Dr. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 383
Asesor Jurídico
essap

1er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.06.16	20%
2do. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.09.16	10%
3er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 31.12.16	10%
4o. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de presentados los Informes al 15 de Enero de 2017	20%
5to. PAGO	Contra entrega del Dictamen Independiente, todos los informes finales de Auditoría Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2.016, presentados el 31 de marzo de 2017.	Saldo del 40%

EJERCICIO 2.017

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	PORCENTAJE (%) del Contrato para el ejercicio 2017
1er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.06.17	20%
2do. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30.09.17	10%
3er. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 31.12.17	10%
4o. PAGO	Dentro de los 10 (diez) días calendario de presentados los Informes al 15 de Enero de 2018	20%
5to. PAGO	Contra entrega del Dictamen Independiente, todos los informes finales de Auditoría Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Contables al 31 de diciembre de 2.017, presentados el 31 de marzo de 2018.	Saldo del 40%

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 931
Asesor Jurídico
essap

ARTICULO 13. PLAZOS DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Como productos de la auditoría se deberán presentar por etapas de revisión los informes siguientes:

Información de los Ejercicios	Informes a Presentar	Fechas/Plazos de Presentación
Ejercicio 2015		
Ejercicio 2015	*Informe Preliminar de la Carta de Control Interno*	*Al 25 de Febrero de 2016*
	Estados Contables Básicos Informe sobre Comparativos de los Ejercicios 2014-2015	*Al 30 de Marzo de 2016*
	Informaciones Financieras Complementarias *Informe Final del Sistema de Control Interno* *Informe Final sobre cumplimiento de metas del Contrato de Gestión*	Al 30 de Marzo de 2.016
Ejercicio 2016		
Ejercicio 2016	*Informe Preliminar de la Carta de Control Interno*	*Al 15 de Enero de 2017*
	Estados Contables Básicos Comparativos 2013-2014 *Informaciones Financieras Complementarias*	*Al 30 de Marzo de 2.017*
	Informe Final del Sistema de Control Interno *Informe Final sobre cumplimiento de metas del Contrato de Gestión*	*Al 30 de Marzo de 2.017*
Ejercicio 2017		
Ejercicio 2017	*Informe Preliminar de la Carta de Control Interno*	*Al 15 de Enero de 2018*
	Estados Contables Básicos Informe sobre Comparativos de los Ejercicios 2014-2015	*Al 30 de Marzo de 2018*

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César González O.
Mat. C.S.J. N° 3631
Asesor Jurídico

	Informaciones Financieras Complementarias *Informe Final del Sistema de Control Interno* *Informe Final sobre cumplimiento de metas del Contrato de Gestión*	Al 30 de Marzo de 2018

ARTICULO 14. PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA 14.01 Los plazos fijados que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogados por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONSULTOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato, entre las cuales estarán los atrasos de LA CONTRATANTE en suministrar la información solicitada por el CONSULTOR.

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONSULTOR previese o tuviese retrasos en la realización de los trabajos, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendarios del mes siguiente de la ocurrencia de los hechos, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, acompañando la documentación correspondiente, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

ARTICULO 15. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 q, Ley N° 2051).

CLAUSULA 15.01 El CONSULTOR, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, cuya vigencia será la misma del presente contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días calendario desde la fecha del contrato.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la conclusión de los servicios y de la aceptación del mismo.-

ARTICULO 16. MULTAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 16.01 En caso de que el CONSULTOR no realice los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del monto facturado, que será debitada automáticamente de la

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 3611
Asesor Jurídico

factura presentada. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.

CLAUSULA 16.02 Si el Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,05% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.

ARTICULO 17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 17.01 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A.Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONSULTOR;

b) Por quiebradeclarada judicialmente o insolvencia del CONSULTOR.

c) Por pedido de convocatoria de acreedores del CONSULTOR

d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional;

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONSULTOR, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONSULTOR, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONSULTOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al CONSULTOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

César A. González O.
Asesor Jur.

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente funda motivada y comunicada al CONSULTOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 17.02 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

ARTICULO - 18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 18.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

ARTICULO - 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 19.01 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Asesor Jurídico

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Firmado por _____ **(en nombre del Contratante)**

ARQ. OSMAR L. SARUBBI, PRESIDENTE DE LA ESSAP S.A.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Firmado por _____ **(en nombre del Contratista)**

AUDICON, AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES
ABG. JACINTO SANTA MARÍA C.I. N° 728.140.-

Abg. César G. González O.
Mat. C.S. N° 8631
Asesor Jurídico
essap sa